

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL  
ACERCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE  
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS**  
Ciudad

**Opinión Calificada**

He auditado los Estados Financieros individuales de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes, Estado de resultados y de otros estados integrales, Estado de cambios en patrimonio y Estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamentos de la Opinión, presentan razonablemente en los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por mí y en informe BM&A IA:101:22 del 17 de marzo de 2022, emití una opinión con salvedades, fundamentada en las siguientes situaciones.

**Fundamento de la opinión**

Salvedades 2021

A 31 de diciembre de 2021, como se describe en la Nota 11 “Impuesto diferido” de los estados financieros, se incluye activo por impuesto diferido por valor de M\$56.200.000 registrado en el año 2018 y 2019; registro que se realizó sobre la base de las proyecciones financieras incluidas en el estudio técnico denominado “Plan de Ajuste y Recuperación Financiera”, para esos periodos contables.

Ahora bien, conforme el ajuste al plan de recuperación financiera y lo descrito en la Nota 2.5.3 “Indicadores de Permanencia y Solvencia” a los estados financieros; en el cual se menciona que con base en los resultados proyectados de cierre 2021 se hace la estimación de los resultados hasta el año 2031, en el cual proyectan valores de pérdida para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo el año 2026 sobre el cual la Entidad Promotora De Salud Servicio Occidental De Salud S.A. – S.O.S., espera generar utilidades que permitirán compensar las pérdidas fiscales; conforme lo anterior, el cálculo del impuesto diferido de acuerdo a la sección 29 de las NIIF para pymes, no debió ser objeto de reconocimiento contable, puesto que la norma determina que se reconocerá un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad

disponga de ganancias fiscales futuras a fin de registrar dentro del activo esas diferencias temporarias deducibles. Lo anterior, genera una incertidumbre importante sobre la razonabilidad de este registro, dada la realidad de la entidad y las proyecciones financieras que se tienen sobre esta. **Por lo anterior la salvedad continua**

A 31 de diciembre de 2022 como se describe en la Nota 10 “Impuesto diferido” de los estados financieros, que indica “...Para la vigencia 2022, la entidad no constituye impuesto diferido por escudo fiscal por pérdidas acumuladas, manteniendo la decisión que en vigencia 2020 se adoptó de no realizar utilización de mayores valores, esto en el marco del proceso de reorganización institucional y fortalecimiento patrimonial para enervar los defectos patrimoniales y financieros.”

Conforme el ajuste al plan de recuperación financiera y lo descrito en la Nota 2.7.3 Programa de cumplimiento de las condiciones financieras por parte de la nueva entidad - Proyecciones y estimaciones del Plan de Reorganización Financiera PRI : La estimación para el cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera que se presenta para aprobación cuenta con los siguientes puntos a tener en cuenta: 1. Plazo para el cumplimiento del defecto patrimonial de 10 años de acuerdo con lo definido en el Decreto 718 de 2017. 2. Con base en los resultados proyectados de cierre 2022 se hace la estimación de los resultados hasta el año 2031, el cual proyecta valores de pérdida para los años 2022, 2023 y 2024. 3. Se amortizan las pérdidas de los años de 2022 a 2024 en los porcentajes que se presentan en la siguiente tabla, acogiendo lo definido en el parágrafo 2 del art 1 del Decreto 718 de 2017 contenido en el Decreto 780 de 2016. “Parágrafo 2. En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud. Así las cosas, con base en los resultados proyectados de cierre 2022 se hace la estimación de los resultados hasta el año 2031, en el cual proyectan valores de pérdida para los años 2022, 2023, 2024; conforme lo anterior, el cálculo del impuesto diferido de acuerdo a la sección 29 de las NIIF para pymes, no debió ser objeto de reconocimiento contable, puesto que la norma determina que se reconocerá un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras a fin de registrar dentro del activo esas diferencias temporarias deducibles. Lo anterior, continúa generando una incertidumbre importante sobre la razonabilidad de este registro, dada la realidad de la entidad y las proyecciones financieras que se tienen sobre esta. **Por lo anterior la salvedad continua.**

He llevado a cabo mi labor de conformidad con las normas internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (“Código de Ética del IFAC”) y los requerimientos aplicables a nuestra auditoría de estados financieros según el “código de ética profesional en Colombia” y he cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con esos lineamientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## Párrafo de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes aspectos

1. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 2 “Negocio en Marcha” 2.7. Plan de Recuperación y Plan de Reorganización: 2.7.1. Plan de Recuperación: En el año 2022, considerando los avances en la implementación de estrategias encaminadas a la recuperación operativa de la EPS, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2022320030003291-6 del 09 de junio, dispuso el levantamiento de la Medida Preventiva de Vigilancia Especial y la limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y aceptar traslados; adoptando en su lugar la Medida Preventiva de Programa de Recuperación por el término de un (1) año, esto es, desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de junio de 2023, para que la Entidad continúe identificando mecanismos efectivos en los que aborde la totalidad de las líneas de acción establecidas desde los componentes técnico científico, financiero, administrativo y jurídico, de forma integral que le permita restablecer su situación y operar en condiciones óptimas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo el contexto de la mencionada figura y lo consagrado en el numeral 6° del artículo 113 del EOSF (adicionado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999), la EPS presentó a la Superintendencia un plan de trabajo a ejecutar dentro del término establecido en la medida, el cual fue aprobado con NURC 20223200301079931. De las actividades e indicadores respectivos, la Entidad rinde informe de gestión mensual a la Superintendencia Nacional de Salud, a más tardar a los veinte (20) días calendario de cada mes, al corte del mes anterior. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.
2. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 22 “Patrimonio de los accionistas”, a 31 de diciembre de 2022 la entidad presenta pérdidas acumuladas por la suma de -M\$593.623.474 y una pérdida del periodo por valor de -M\$269.471.929; así las cosas, las condiciones de solvencia y habilitación de la entidad se encuentran comprometidas, demandando una mayor exigencia o compromiso por parte de la Alta Gerencia para disponer de mejores estrategias con el fin de lograr los cometidos establecidos en el Plan de Recuperación Institucional, en razón al nivel de endeudamiento y los procesos de recaudo normativos y procedimentales establecidos por el Ministerio de Salud y el ADRES para el cobro y auditoría de las cuentas por cobrar NOPBS, lo cual pone de presente una mayor exposición al riesgo de liquidez y operacional. Es importante mencionar que la entidad se encuentra a la espera de la aprobación de la capitalización que al cierre 2022 acumula un saldo de M\$71.422.000 que se encuentra reconocida en el pasivo hasta tanto se de aval por parte del Ente de control y vigilancia. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.
3. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 7 “DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR” El saldo a 31 de diciembre de 2022 en relación con las cuentas por cobrar por concepto de Plan obligatorio de salud, planes complementarios de salud y recobros es de M\$259.879.146 sin incluir anticipos ni deterioro, esta se concentra en el tercero ADRES con un saldo de M\$250.650.225, con una participación del 96% frente al total de la cartera, se tiene una cartera mayor a 360 días por valor de M\$125.448.843 que corresponde al 48% del total de la cartera; ahora, es importante indicar que se tiene un valor pendiente de radicar ante el ADRES por valor de M\$9.801.302. el cual data de años 2010 al 2022, sin embargo, es importante mencionar que hace parte del proceso de ley de punto final, cifra que se encuentra deteriorada.

Por otra parte en la misma nota de revelación se indica una partida por valor de M\$19.512.299 que corresponde a giro por parte de la administradora a los proveedores de servicios de salud de manera anticipada. Dicha cuantía al cierre de la vigencia 2022 se encuentra pendiente por aplicar a las cuentas por pagar a los prestadores de servicios de salud hasta que se cierre auditoría por parte de la ADRES. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.

## **Otros asuntos**

Durante la vigencia con corte a diciembre 31 de 2022, informé a la Administración acerca de las observaciones detectadas en mis revisiones mediante cartas e informes de control interno, precisando que en el informe de cierre, tratamos de manera detallada los temas comentados en esta opinión y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de las cifras.

## **Responsabilidades de la dirección y de los encargados del gobierno de la sociedad en relación con los estados financieros**

La dirección es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera inmersas en el Decreto 2420 de 2015 anexo 2 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Dicha responsabilidad incluye además, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude y/o por error, mediante el diseño, actualización y aplicación de las políticas contables apropiadas de acuerdo a la normatividad vigente, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas internacionales de auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que

influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalúe la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras, pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuníquese con los responsables del gobierno de la entidad en relación entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- La contabilidad se llevo excepto por lo indicado en el párrafo de fundamento de la opinión modificada de conformidad con las normas legales y la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros se llevaron y conservaron debidamente.
- Los administradores dejaron constancia que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- Se ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea
- Otra documentación relevante

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión, se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las

pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Accionistas, en los aspectos importantes.

### **Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

En mi opinión, el control interno es efectivo, y debe ser objeto de monitoreo constante.



**FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA**

**T.P. 118.310-T**

**Contralor - Revisor Fiscal**

En representación de **NEXIA M&A S.A.S.**

T.P. 312 - T

Calle 127a No. 7 – 19

BM&A IA:115:23

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Elaborado: DCCB- ARGB

Revisado: FARA

Aprobado: FARA

Impreso: CDV